



RESUELVE CONSULTA DE PERTINENCIA DE INGRESO AL SEIA, "HABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE ESPACIOS PARA EVENTO COP25 EN PARQUE BICENTENARIO CERRILLOS"

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0338

SANTIAGO,

14 JUN 2019

VISTOS:

1. La presentación realizada ante el Servicio de Evaluación Ambiental de la Región Metropolitana (en adelante "SEA RM"), con fecha 30 de mayo de 2019, mediante la cual, la señora Mariana Concha Mathiesen en representación de la Dirección General de Obras Públicas (en adelante la "Proponente") consulta respecto de la pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante "SEIA") del proyecto denominado "Habilitación y Mejoramiento de Espacios para Evento COP 25 en Parque Bicentenario Cerrillos" (en adelante el "Proyecto").
2. El Oficio Ordinario N° 131.456 de fecha 12 de septiembre de 2013, de la Dirección Ejecutiva del SEA que *"Imparte instrucciones sobre las consultas de pertinencia de ingreso al sistema de evaluación de impacto ambiental"*.
3. El Oficio Ordinario N° 161.081 de fecha 17 de agosto de 2016, de la Dirección Ejecutiva del SEA, que complementa Oficio Ordinario N° 130.844 detallado en el Vistos anterior.
4. Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el D.S. N° 40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente (en adelante "MMA") y sus modificaciones, que Aprueba el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante "RSEIA"); en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Res. TRA 119046/163/2018 de fecha 25 de octubre de 2018, de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental; y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 30 de mayo de 2019, la Proponente consultó respecto de la pertinencia de ingreso al SEIA del proyecto "Habilitación y Mejoramiento de Espacios para Evento COP 25 en Parque Bicentenario Cerrillos". De acuerdo a los antecedentes presentados, el Proyecto consiste en:
 - 1.1 Habilitar los terrenos del Parque Bicentenario Cerrillos que albergarán el evento COP25; y ejecutar obras de mejoramiento paisajístico y obras de arte público, que ofrezcan las condiciones de circulación y hermoseamiento al interior del recinto.
 - 1.2 El Proyecto se emplaza en la Región Metropolitana de Santiago, Provincia de Santiago, comuna de Cerrillos, específicamente en los terrenos de la Ciudad Parque Bicentenario (ex aeropuerto Cerrillos), ubicado en Nueva vía Parque Portal Oriente entre Avenida Departamental y Calle Uno. Las coordenadas de emplazamiento del proyecto son las siguientes:

Tabla N° 1: Coordenadas geográficas.

Punto	Coordenadas	
A	6293804 m N	342466 m E
B	6293199 m N	342340 m E
C	6292902 m N	342854 m E
D	6293653 m N	343148 m E
E	6293703 m N	342849 m E

Fuente: Tabla 1, "Coordenadas de emplazamiento del proyecto" de la presentación singularizada en el Vistos N° 1.

De acuerdo a los Certificados de Informaciones Previas N° 808, N° 808-A, N° 808-B, N° 809, N° 809-A, N° 809-B, N° 811 todos de fecha 24 de mayo de 2019 y N° 810 de fecha 17 de mayo de 2019, todos emitidos por la I. Municipalidad de Cerrillos, el área del Proyecto se emplaza en zona urbana con los siguientes usos de suelo:

Tabla N° 2: Usos de Suelo del área del proyecto.

Zonas	Usos de Suelo permitidos
(ZME)	Zona de Uso Mixto preferentemente Equipamiento
(ZMH1)	Zona de Uso Mixto Preferentemente residencial en densidad Alta
(ZMH3)	Zona de Uso Mixto Preferentemente residencial en densidad Media
Área Verde	Área Verde

Fuente: Tabla 2, "Zonas de Usos de Suelo CIP" de la presentación singularizada en el Vistos N° 1.

1.3 De acuerdo a lo indicado por el Proponente, el proyecto contempla la habilitación y mejoramiento de una superficie de 20,84 hectáreas, de las cuales sólo 0,3 hectáreas corresponden a intervenciones permanentes, relacionadas con las islas de árboles y espejos de agua en el Uso de Área Verde. En tanto que las restantes 20,54 hectáreas, asociadas a las zonas de Usos ZME, ZMH1 y ZMH3, sólo serán obras de habilitación de terreno para las obras temporales asociadas a la COP 25.

1.4 Las obras a realizar serán las siguientes:

- Obras de habilitación (temporales): nivelado, compactado y estabilizado de los terrenos donde se emplazará la COP 25, generando explanadas que en total suman 20,54 Ha. En estas áreas, se considerarán mecanismos de drenajes de aguas lluvias, carpetas de rodado y compactados con maicillo útil para el tránsito peatonal y 950 estacionamientos. Además, se generará un acceso peatonal provisorio desde Av. Pedro Aguirre Cerda, extendiéndose por Av. Departamental.
- Obras de mejoramiento (permanentes): están asociadas al proyecto de paisajismo, de carácter permanente, el cual busca mejorar la imagen general del recinto y las condiciones de desplazamiento al interior de este. En este aspecto, se identifican 2 tipos de intervenciones:
 - Fuente de agua: Corresponde al mejoramiento de la plaza existente, permitiendo un acceso desde el Norte del Parque Bicentenario, que actualmente no cuenta con acceso al Parque por Av. Departamental. Las obras consistirán en una explanada dura con arbolado, delimitada por rejas y portones de acceso, en la que se ubicará un espejo de agua y una escultura monumental que se transformará en un hito urbano.
 - Isla de árboles: Corresponde a la antigua pista de aterrizaje en el área Norte del Parque Bicentenario, en la que se incluirá arbolado, zonas húmedas de estancia y un curso de agua. Todos estos elementos son necesarios para mejorar las condiciones de confort de un entorno particularmente árido y caluroso como el que caracteriza a este sector

Por su parte, la ubicación de las obras, en relación a los Usos de Suelo, es la siguiente:

Tabla N° 3: Obras en relación a Uso de Suelo.

Zonas	Intervención del Proyecto	Superficie Intervención (Ha)
(ZME)	Nivelado, Compactado, Estabilizado	13,55
(ZMH1)		2,71
(ZMH3)		4,28
Total Intervención Temporal		20,54
Área Verde	Espejo de agua	0,17
	Isla de árboles	0,13
Total Intervención Permanente		0,30
Superficie Total de Intervención		20,84

Fuente: Tabla 3 "Cuadro Superficie Resumen" de la presentación singularizada en el Vistos 1.

1.5 Respecto del cronograma de las obras, será el siguiente:

Tabla N° 4: Cronograma de Obra.

Etapa 1		
Obras Temporales	1	Replanteo y trazado general
	2	Instalación de faenas
	3	Preparación y limpieza de terreno (escarpe y traslado excedentes tierra vegetal)
	4	Compactado y perfilado sub-base (distribución homogénea de material existente).
	5	Carpeta de tránsito confinado.
Duración	75 días	
Superficie	20,54 Ha	
Etapa 2		
Obras Permanentes	1	Proyecto paisajismo
	2	Esculturas patrimoniales Obras de Artes
	3	Aseo, retiro material y entrega
Duración	100 días	
Superficie	0,03 Ha	

Fuente: Tabla 8 "Cronograma de obra" de la presentación singularizada en el Vistos 1.

- 1.6 El Proyecto no requiere de sistemas propios de producción y distribución de agua potable y/o de recolección, tratamiento y disposición de aguas servidas.
2. Que, la Ley N° 19.300 indica en su artículo 8° que "Los proyectos o actividades señalados en el artículo 10 sólo podrán ejecutarse o modificarse **previa evaluación de su impacto ambiental**, de acuerdo a lo establecido en la presente ley" (énfasis agregado). Dicho artículo 10 ya citado, señala un listado de "proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, que deberán someterse al sistema de evaluación de impacto ambiental", los cuales son especificados a su vez, en el artículo 3° del RSEIA.
3. Que, para efectos de despejar en la especie si el Proyecto denominado "Habilitación y Mejoramiento de Espacios para Evento COP 25 en Parque Bicentenario Cerrillos" debe ingresar obligatoriamente al SEIA, se han tenido a la vista la siguiente tipología del artículo 3° del RSEIA:
- 3.1 La letra h) del artículo 3° del Reglamento del SEIA, "Proyectos industriales o inmobiliarios que se ejecuten en zonas declaradas latentes o saturadas":

"h.1. Se entenderá por proyectos inmobiliarios aquellos loteos o conjuntos de viviendas que contemplen obras de edificación y/o urbanización, así como los

proyectos destinados a equipamiento, y que presenten alguna de las siguientes características:

h.1.1. Que se emplacen en áreas de extensión urbana o en área rural, de acuerdo al instrumento de planificación correspondiente y requieran de sistemas propios de producción y distribución de agua potable y/o de recolección, tratamiento y disposición de aguas servidas;

h.1.2. Que den lugar a la incorporación al dominio nacional de uso público de vías expresas o troncales;

h.1.3. Que se emplacen en una superficie igual o superior a siete hectáreas (7 ha) o consulten la construcción de trescientas (300) o más viviendas; o

h.1.4. Que consulten la construcción de edificios de uso público con una capacidad para cinco mil (5.000) o más personas o con mil (1.000) o más estacionamientos”.

4. Que, sobre la base de la información tenida a la vista y los criterios expresados anteriormente, es posible concluir **que el Proyecto denominado “Habilitación y Mejoramiento de Espacios para Evento COP 25 en Parque Bicentenario Cerrillos” no debe ingresar obligatoriamente al SEIA en forma previa a su ejecución**, en razón de los siguientes argumentos:

4.1 Respecto del literal h.1.1 del artículo 3° del Reglamento del SEIA, se puede señalar que el Proyecto no requiere sistemas propios de producción y distribución de agua potable y/o de recolección, tratamiento y disposición de aguas servidas dado que se encuentra emplazado al interior del Parque Bicentenario Cerrillos, el cual según lo señalado en los Certificados de Informaciones previas señalados anteriormente, se encuentra en Zona Urbana, por lo tanto, el Proyecto no cumple con las características que establece el literal h.1.1.

4.2 Respecto del literal h.1.2 del artículo 3° del Reglamento del SEIA, se puede señalar que el Proyecto no da lugar a la incorporación al dominio nacional de uso público de vías expresas o troncales, no cumpliendo con lo preceptuado en el citado literal.

4.3 Respecto del literal h.1.3 del artículo 3° del Reglamento del SEIA, se puede señalar que la superficie del Proyecto en relación a sus obras permanentes, que corresponden a equipamiento, es inferior a 7 ha, específicamente de 0,30 ha, no cumpliendo con lo preceptuado en el citado literal.

4.4 Respecto del literal h.1.4 del artículo 3° del Reglamento del SEIA, se puede señalar que el Proyecto no consulta la construcción de edificios públicos ni la construcción de más de 1.000 estacionamientos, sino que corresponde a la habilitación de espacios abiertos (veredas, explanada, 950 estacionamientos), y mejoramiento paisajístico en área verde para uso público, no cumpliendo por tanto con lo preceptuado en el citado literal.

5. Que, en virtud lo anterior,

RESUELVO:

1. **Que, el Proyecto denominado “Habilitación y Mejoramiento de Espacios para Evento COP 25 en Parque Bicentenario Cerrillos”, no requiere ingresar obligatoriamente al SEIA en forma previa a su ejecución**, en consideración a los antecedentes aportados por el Proponente y lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

2. Que, este pronunciamiento ha sido elaborado sobre la base de los antecedentes proporcionados por la señora Mariana Concha Mathiesen en representación de la Dirección General de Obras Públicas, cuya veracidad es de su exclusiva responsabilidad y en ningún caso lo exime del cumplimiento de la normativa ambiental aplicable al Proyecto, ni de la solicitud y obtención de las autorizaciones sectoriales necesarias para su ejecución.
3. En contra de la presente Resolución, podrán deducirse los recursos de reposición y jerárquico, dentro del plazo de cinco días contados desde la notificación del presente acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley N° 19.880. Lo anterior, sin perjuicio de los recursos, acciones o derechos que se pueden hacer valer ante las autoridades correspondientes, y de las demás formas de revisión de los actos administrativos que procedan.
4. En otro ámbito, le informo que, de acuerdo al artículo 11 bis de la Ley N° 19.300, los Proponentes no podrán, a sabiendas, fraccionar sus proyectos o actividades con el objeto de variar el instrumento de evaluación o de eludir el ingreso al SEIA. Será competencia de la Superintendencia del Medio Ambiente determinar la infracción a esta obligación y requerir al Proponente, previo informe del Servicio de Evaluación Ambiental, para ingresar adecuadamente al sistema.
5. Además, la validez del presente pronunciamiento queda supeditada a la mantención de las condiciones del Proyecto sometido a consulta, debiendo cualquier alteración ser consultada a este Servicio.
6. Finalmente, le recordamos que, conforme al artículo 52 de la Ley N° 19.300, el incumplimiento de la normativa ambiental constituye una presunción de responsabilidad del autor del daño ambiental.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y CORREO ELECTRÓNICO AL PROPONENTE Y ARCHÍVESE



**ANDELKA POLIJANA VRSALOVIC MELO
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
REGIÓN METROPOLITANA**

KOV/INVU/CQR

Distribución:

- Mariana Concha Mathiesen. Morandé N° 59, piso 3, Santiago. mariana.concha@mop.gov.cl; mauricio.lavin@mop.gov.cl

C.c.

- Superintendencia del Medio Ambiente, SMA.
- Expediente del Proyecto 105-P-19.
- Oficina de Partes.

